

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial, entre ellos los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento N° 1 para la publicación de la información oficiosa).

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”



HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
"Dra. María Isabel Rodríguez"
Unidad de Asesoría Jurídica



Contrato N°61/2019
Licitación Pública N°2/2019
Resolución de Adjudicación N°5/2019
"Suministro de Pruebas Clínicas de Laboratorio con
Equipo en Comodato, Reactivos para pruebas y Material para
Laboratorio Clínico, Banco de Sangre y Anatomía Patológica,
del Hospital Nacional de la Mujer "Dra. María Isabel Rodríguez"
Fondo General

HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ
UNIDAD DE ASESORIA JURIDICA

DOCUMENTO DISTRIBUIDO -25 FEB 2019
EL SALVADOR

Nosotros, **CARLOS NAPOLEON AMAYA CAMPOS,**

+++++
+++++
+++++;

actuando en nombre y representación en mi calidad de Director y Titular del HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ", en nombre del Estado de El Salvador, en el Ramo de Salud con Número de Identificación Tributaria

+++++, calidad que compruebo por medio

de, a) Acuerdo numero Ciento cincuenta y cuatro, de fecha tres de enero de dos mil diecinueve, y de conformidad con el Decreto Legislativo Numero Doscientos diecinueve, publicado en el Diario Oficial numero Doscientos cuarenta, Tomo numero Cuatrocientos veintiuno de fecha veintiuno de diciembre de dos mil dieciocho, con fundamento en el Artículo dos de la Ley de Salarios, para el ejercicio dos mil diecinueve, en el cual se acordó nombrarme en propiedad por Ley de Salarios para el cargo de Director Médico del Hospital Nacional de la Mujer "Dra. María Isabel Rodríguez", a partir del primero de enero de dos mil diecinueve, emitido por la señora Ministra de Salud, registrado bajo la Unidad Presupuestaria Cero uno, Dirección y Administración Institucional; Línea de Trabajo Cero uno, Dirección Superior y Administración, código presupuestario Dos cero uno nueve-tres dos cero tres-tres cero uno-cero uno-dos uno-uno-cinco uno uno cero uno; b) con Fundamento en el artículo seis del Reglamento General de Hospitales del Ministerio de Salud, publicado en el Diario Oficial numero Cuarenta y cinco, Tomo numero Cuatrocientos catorce, el día seis de marzo del dos mil diecisiete, en el que expresa que cada Hospital Nacional tiene carácter de persona jurídica, su representante legal es el Director y está facultado para representarlo judicial y extrajudicialmente al Hospital; c) Artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), en la cual se establece que la máxima autoridad de una Institución son los Directores, de Instituciones descentralizadas o autónomas, a quienes generalmente se les atribuye la representación legal, asimismo establece que el Titular es la autoridad competente para la adjudicación de los contratos; estando facultado para comparecer a otorgar y firmar contratos como el presente, que en lo sucesivo del presente Instrumento me denominare "EL HOSPITAL" y por otra parte la señora **IVONNE LIZETH RODRIGUEZ PALACIOS,**

+++++



HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
"Dra. María Isabel Rodríguez"
Unidad de Asesoría Jurídica



Contrato N°61/2019
Licitación Pública N°2/2019
Resolución de Adjudicación N°5/2019
"Suministro de Pruebas Clínicas de Laboratorio con
Equipo en Comodato, Reactivos para pruebas y Material para
Laboratorio Clínico, Banco de Sangre y Anatomía Patológica,
del Hospital Nacional de la Mujer "Dra. María Isabel Rodríguez"
Fondo General

+++++
+++++, actuando en nombre y representación
en mi calidad de Apoderada General Judicial y Administrativo de la Sociedad **RGH DE EL
SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **RGH DE
EL SALVADOR, S. A. DE C. V.** de este domicilio, de nacionalidad Salvadoreña, de plazo
indefinido, con Número de Identificación Tributaria ++++++
que en lo sucesivo del presente instrumento me denominare **"LA CONTRATISTA"**, personería
que comprueba con: **a)** Testimonio de Escritura Pública de modificación al pacto social de la
Sociedad ya mencionada, otorgada en esta ciudad, a las ocho horas del día veintiuno de
diciembre de dos mil once, ante los oficios Notariales de la Licenciada Gabriela Eliza Pimentel
Cuellar, inscrita en el Registro de Comercio al número SESENTA Y OCHO del Libro DOS MIL
NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO, del Registro de Sociedades, en la cual aparecen todas las
cláusulas que actualmente rigen a la Sociedad; que la Administración de la Sociedad está
confiada a un Administrador Único, nombrado por la Junta General de Accionistas, quien durara
en sus funciones tres años, pudiendo ser reelecto; que habrá Administrador Único Suplente,
electo en la misma Junta General de Accionistas y por igual termino, que el Administrador Único
tendrá la representación judicial y extrajudicial de la Sociedad y el uso de la firma social, con
amplias atribuciones para administrar los negocios de la Sociedad y que la naturaleza, razón
social y domicilio son los expresados **b)** Credencial de elección del Administrador Único, de la
que consta que el señor Jorge Lionel García González fue electo Administrador Único de la
Sociedad para un periodo de tres años que inicia el día siete de octubre de dos mil dieciséis,
inscrita al número VEINTE del Libro TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UNO, del Registro de
Sociedades, y **d)** Escritura Pública de Poder General Judicial y Administrativo, otorgado en esta
ciudad, a las diez horas del día diez de enero de dos mil diecisiete, ante los oficios notariales de
la Licenciada Alicia Carolina Funes Orellana, otorgada a mi favor por el señor Jorge Lionel
García González, en su calidad de Administrador Único, inscrita al número VEINTE del Libro TRES
MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UNO, del Registro de otros contratos
Mercantiles, del Registro de Comercio, por lo cual estoy facultada para otorgar
actos como el presente, y en los caracteres antes expresados **MANIFESTAMOS:** Que
convenimos en celebrar el presente contrato de acuerdo a las siguientes cláusulas: **CLAUSULA**



HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
"Dra. María Isabel Rodríguez"
Unidad de Asesoría Jurídica



Contrato N°61/2019
 Licitación Pública N°2/2019
 Resolución de Adjudicación N°5/2019
 "Suministro de Pruebas Clínicas de Laboratorio con
 Equipo en Comodato, Reactivos para pruebas y Material para
 Laboratorio Clínico, Banco de Sangre y Anatomía Patológica,
 del Hospital Nacional de la Mujer "Dra. María Isabel Rodríguez"
 Fondo General

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. El Contratista se obliga al **"SUMINISTRO DE PRUEBAS CLINICAS DE LABORATORIO CON EQUIPO EN COMODATO, REACTIVOS PARA PRUEBAS Y MATERIAL PARA LABORATORIO CLINICO, BANCO DE SANGRE Y ANATOMIA PATOLOGICA, DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ"**, de acuerdo a la forma, especificaciones y cantidades siguientes:

REGLON	CATALOGO ONU	CATALOGO SINAB	DESCRIPCIÓN DE LO CONTRATADO	CANTIDAD CONTRATADA	UNIDAD MEDIDA	VALOR UNITARIO \$	VALOR TOTAL EN \$
REACTIVOS SIN EQUIPO EN COMODATO PARA LABORATORIO CLINICO, BANCO DE SANGRE Y ANATOMIA PATOLOGICA							
60	41116019	30103445	PLASMA DE CONEJO CON ETILEN-DIAMINO ACIDO TETRACETICO (EDTA) (C10H14NA2O8.H2O),PARA PRUEBA DE COAGULACION,FRASCO VIAL 3 MILILITROS OFRECEN: BACTIDENT ® COAGULASA PLASMA DE CONEJO CON EDTA, LIOFILIZADO . UNIDAD DE MEDIDA: FRASCO VIAL 3 ML, CATALOGO MERCK 2014-2016 ART. No. 1133060001, VENCIMIENTO REAL: 30-09-2020, MARCA MERCK, ORIGEN ALEMANIA.	10	C/U	\$11.98	\$119.80
66	41116019	30104616	CALDO DE TRIPTICASA DE SOYA, FRASCO 500 GRAMOS OFRECEN: CALDO CASO CALDO PEPTONA DE CASEINA-PEPTONA DE HARINA DE SOJA PARA MICROBIOLOGIA. UNIDAD DE MEDIDA: FRASCO DE 500 GRAMOS, CATALOGO MERCK 2014-2016 ART. No. 1054590500, VENCIMIENTO REAL: 01-11-2022, MARCA MERCK, ORIGEN ALEMANIA.	2	C/U	\$41.47	\$82.94



HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
"Dra. María Isabel Rodríguez"
Unidad de Asesoría Jurídica



Contrato N°61/2019
 Licitación Pública N°2/2019
 Resolución de Adjudicación N°5/2019
 "Suministro de Pruebas Clínicas de Laboratorio con
 Equipo en Comodato, Reactivos para pruebas y Material para
 Laboratorio Clínico, Banco de Sangre y Anatomía Patológica,
 del Hospital Nacional de la Mujer "Dra. María Isabel Rodríguez"
 Fondo General

RENGLON	CATALOGO ONU	CATALOGO SINAB	DESCRIPCIÓN DE LO CONTRATADO	CANTIDAD CONTRATADA	UNIDAD MEDIDA	VALOR UNITARIO \$	VALOR TOTAL EN \$
73	41116130	30101978	YODURO DE POTASIO (KI), GRADO REACTIVO ACS, FRASCO 250 GRAMOS OFRECEN: POTASIO YODURO P.A. EMSURE ®. ISO, REAG. PH EUR, UNIDAD DE MEDIDA: FRASCO DE 250 GRAMOS, CATALOGO MERCK 2014-2016 ART. No. 1050430250, VENCIMIENTO REAL: 31-03-2023, MARCA MERCK, ORIGEN ALEMANIA.	1	C/U	\$155.94	\$155.94
74	41116130	30102672	SAFRANINA "O" O ROJO BASICOL (C20H19CIN4), GRADO REACTIVO, FRASCO 25 GRAMOS, PROTEGIDO DE LA LUZ OFRECEN: SAFRANINA O (C.I. 50240) PARA MICROSCOPIA CERTISTAIN ®. UNIDAD DE MEDIDA: FRASCO DE 25 GRAMOS, CATALOGO MERCK 2014-2016 ART. No. 1159480025, VENCIMIENTO REAL: 30-06-2026, MARCA MERCK, ORIGEN ALEMANIA.	1	C/U	\$69.95	\$69.95
75	41116130	30102464	NIGROSINA, FRASCO DE 25 GRAMOS, PROTEGIDO DE LA LUZ OFRECEN: NIGROSINA (C.I. 50420) HIDROSOLUBLE PARA MICROSCOPIA CERTISTAIN ®. UNIDAD DE MEDIDA: FRASCO DE 25 GRAMOS, CATALOGO MERCK 2014-2016 ART. No. 1159240025, VENCIMIENTO REAL: 30-09-2022, MARCA MERCK, ORIGEN ALEMANIA.	1	C/U	\$87.91	\$87.91
76	41116130	30102252	CRISTAL VIOLETA O CLORURO DE HEXA P-METILROSANILINA O VIOLETA DE GENCIANA (C25H30CIN3), GRADO REACTIVO ACS, FRASCO 25 GRAMOS PROTEGIDO DE LA LUZ. OFRECEN: VIOLETA CRISTAL (C.I. 42555) PARA MICROSCOPIA CERTISTAIN ®. UNIDAD DE MEDIDA: FRASCO DE 25 GRAMOS, CATALOGO MERCK 2014-2016 ART. No. 1159400025, VENCIMIENTO REAL: 30-09-2026, MARCA MERCK, ORIGEN ALEMANIA.	1	C/U	\$44.52	\$44.52
77	41116130	30102140	AZUL DE METILENO O CLORURO DE METILTIONINIO [(C16H18CIN3S).3H2O], GRADO REACTIVO ACS, FRASCO 100 GRAMOS, PROTEGIDO DE LA LUZ OFRECEN: AZUL DE METILENO (C.I. 52015) PARA MICROSCOPIA CERTISTAIN ®. UNIDAD DE MEDIDA: FRASCO DE 100 GRAMOS, CATALOGO MERCK 2014-2016 ART. No. 1159430100, VENCIMIENTO REAL: 30-09-2026, MARCA MERCK, ORIGEN ALEMANIA.	1	C/U	\$155.94	\$155.94



HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
"Dra. María Isabel Rodríguez"
Unidad de Asesoría Jurídica



Contrato N°61/2019
 Licitación Pública N°2/2019
 Resolución de Adjudicación N°5/2019
 "Suministro de Pruebas Clínicas de Laboratorio con
 Equipo en Comodato, Reactivos para pruebas y Material para
 Laboratorio Clínico, Banco de Sangre y Anatomía Patológica,
 del Hospital Nacional de la Mujer "Dra. María Isabel Rodríguez"
 Fondo General

78	41122605	30107010	ACEITE DE INMERSIÓN, INDICE DE REFRACCION N20/D (1.515-1.518), VISCOSIDAD (100-150) APROXIMADAMENTE, CALIDAD ANALITICA, FRASCO 480-500 MILILITROS OFRECEN: ACEITE DE INMERSION PARA MICROSCOPIA, UNIDAD DE MEDIDA: FRASCO DE 500 ML, CATALOGO MERCK 2014-2016 ART. No. 1046990500, VENCIMIENTO REAL: 30-04-2021, MARCA MERCK, ORIGEN ALEMANIA.	2	C/U	\$72.43	\$144.86
89	41102921	30107065	RGH DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. PARAFINA SINTÉTICA EN GRANULOS O LENTEJAS P/ELABORACIÓN DE BLOQUES PF, PUNTO DE SOLIDIFICACION ENTRE (52 A 60)°C PRESENTACION, BOLSA DE 25 KG OFRECEN: HISTOSEC ® PASTILLAS PUNTO DE SOLIDIFICACION 56-58 °C MEDIO DE INCLUSION PARA HISTOLOGIA, UNIDAD DE MEDIDA: BOLSA DE 25 KILOGRAMOS, CATALOGO MERCK 2014-2016 ART. No. 1116099025, VENCIMIENTO REAL: 20-03-2022, MARCA MERCK, ORIGEN ALEMANIA.	8	BOLSA	\$254.14	\$2,033.12
91	41116113	30102448	NARANJA G PAPANICOLAOU PARA MICROSCOPIA (OG6) FRASCO 1 A 4 LITROS, PROTEJIDO DE LA LUZ OFRECEN: SOLUCION DE PAPANICOLAOU 2A. SOLUCION DE ANARANJADO G (OG 6) PARA DIAGNOSTICO CITOLOGICO DEL CANCER Y DEL CICLO, UNIDAD DE MEDIDA: FRASCO DE 1 LITRO, CATALOGO MERCK 2014-2016 ART. No.1068881002, VENCIMIENTO REAL: 31-03-2021, MARCA MERCK, ORIGEN ALEMANIA.	7	C/U	\$50.00	\$350.00
92	41116124	30107020	CUBREOBJETO LIQUIDO PARA MICROSCOPIA DE SECADO RAPIDO, (MEDIO DE MONTAJE) DENSIDAD (0.91 A 0.95) G/CM3, INDICE DE REFRACCION (N20/D), FRASCO 500 ML. OFRECEN: ENTELLAN ® NUEVO MEDIO DE MONTAJE RAPIDO PARA MICROSCOPIA, UNIDAD DE MEDIDA: FRASCO DE 500 MILILITROS, CATALOGO MERCK 2014-2016 ART. No.1079610500, VENCIMIENTO REAL: 30-04-2020, MARCA MERCK, ORIGEN ALEMANIA.	13	FRASCO	\$91.98	\$1,195.74
93	41116124	30102404	HEMATOXILINA MONOHIDRATO (C16H14O6.H2O) P/ MICROSCOPIA, FCO. 25 G PL OFRECEN: HEMATOXILINA MONOHIDRATO (C.I.75290) PARA MICROSCOPIA CERTISTAIN ®, UNIDAD DE MEDIDA:	2	FRASCO	\$197.98	\$395.96



HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
"Dra. María Isabel Rodríguez"
Unidad de Asesoría Jurídica



Contrato N°61/2019
 Licitación Pública N°2/2019
 Resolución de Adjudicación N°5/2019
 "Suministro de Pruebas Clínicas de Laboratorio con
 Equipo en Comodato, Reactivos para pruebas y Material para
 Laboratorio Clínico, Banco de Sangre y Anatomía Patológica,
 del Hospital Nacional de la Mujer "Dra. María Isabel Rodríguez"
 Fondo General

			FRASCO DE 25 GRAMOS, CATALOGO MERCK 2014-2016 ART. No. 1159380025 VENCIMIENTO REAL: 30-06-2028, MARCA MERCK, ORIGEN ALEMANIA.				
96	12352401	30101270	BISULFITO DE SODIO FCC PURIFICADO, FRASCO 500 GRAMOS OFRECEN: SODIO DISULFITO (SODIO METABISULFITO) P.A. EMSURE® ACS, REAG. PH EUR, UNIDAD DE MEDIDA: FRASCO DE 500 GRAMOS, CATALOGO MERCK 2014-2016 ART. No. 1065280500 VENCIMIENTO N/A, MARCA MERCK, ORIGEN ALEMANIA.	1	FRASCO	\$83.96	\$83.96
110	41116106	30504371	PAPEL INDICADOR PARA PH, RANGO (0-14), ROLLO O CAJA UNIDAD. OFRECEN: TIRAS INDICADORAS DEL PH PH 0-14 INDICADOR UNIVERSAL NO DESTIÑEN PH 0-1-2-3-4-5-6-7-8-9-10-11-12-13-14, UNIDAD DE MEDIDA: CAJA POR 100 TIRAS, CATALOGO MERCK 2014-2016 ART. No. 1095350001 VENCIMIENTO N/A, MARCA MERCK, ORIGEN ALEMANIA.	3	C/U	\$15.59	\$46.77
120	41103209	30503336	MATRAZ BALON DE VIDRIO BOROSILICATO, CLASE A FONDO PLANO, CAPACIDAD 2000 MILILITROS OFRECEN: FRASCO LAVADOR PE-LD, 250 ML, UNIDAD DE MEDIDA: UNIDAD, ART. No. 144148 VENCIMIENTO N/A, MARCA BRAND, ORIGEN ALEMANIA.	10	C/U	\$2.60	\$26.00
MONTO TOTAL CONTRATADO						\$4,993.41	

El suministro será proporcionado en el plazo y forma establecidos en el presente contrato; y a efecto de garantizar el cumplimiento de este contrato; el contratante podrá realizar gestiones de control, en los aspectos técnicos, financieros, legales y contables, que razonablemente considere necesarios, a efecto de salvaguardar los intereses que se persiguen. **CLAUSULA SEGUNDA: MARCO LEGAL:** El presente contrato se regirá por la ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, por las condiciones y especificaciones contenidas en las Bases de la **Licitación Pública N°2/2019**, las disposiciones de Derecho Común y demás legislación aplicable. **CLAUSULA TERCERA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integrante de este contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: **a)** Las Condiciones y Especificaciones contenidas en la **Licitación Pública N°2/2019** y sus anexos; **b)** Las adendas si las hubiere; **c)** La oferta de la contratista; **d)** La Resolución de Adjudicación **N°5/2019** **e)** Las garantías que la contratista



HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
"Dra. María Isabel Rodríguez"
Unidad de Asesoría Jurídica



Contrato N°61/2019
Licitación Pública N°2/2019
Resolución de Adjudicación N°5/2019
"Suministro de Pruebas Clínicas de Laboratorio con
Equipo en Comodato, Reactivos para pruebas y Material para
Laboratorio Clínico, Banco de Sangre y Anatomía Patológica,
del Hospital Nacional de la Mujer "Dra. María Isabel Rodríguez"
Fondo General

presente. Estos documentos forman parte integral del contrato y prevalecerán de acuerdo al orden indicado, y lo requerido en uno es igualmente obligatorio como si se le requiriera en todos.

CLAUSULA CUARTA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO: El monto total del presente contrato es de **CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES DOLARES CON CUARENTA Y UN CENTAVOS DE DOLAR MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$4,993.41)**

los que serán cancelados con FONDO GENERAL y que el Hospital pagará la contratista o a quien éste designe legalmente por el suministro objeto de éste contrato. Dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). El pago podrá ser total o parcial de acuerdo a las entregas establecidas en la cláusula séptima de este contrato. **CLAUSULA**

QUINTA: CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TECNICAS: REQUISITOS DE CONTROL DE CALIDAD PARA LOS REACTIVOS Y PARA LOS MATERIALES EN AQUELLOS CASOS EN LOS QUE APLIQUE. LA ROTULACIÓN DEL EMPAQUE PRIMARIO Y SECUNDARIO DEBERÁ COMPRENDER LO QUE SE PIDE A CONTINUACIÓN: Nombre genérico del producto. Nombre comercial del producto. Presentación. Cantidad del producto en el envase (donde aplique) Número de lote. Fecha de fabricación. Fecha de expiración. Nombre del fabricante y País de Origen Otras indicaciones del fabricante. Condiciones de manejo y Almacenamiento. Las etiquetas deben ser impresas y presentadas en idioma castellano, la rotulación debe ser completamente legible (no borrosas, ni manchadas) en viñetas de material adecuado (no fotocopia de ningún tipo). **NOTA: Para los reactivos toda información debe ser grabada o impresa directamente en el empaque primario (no se permitirán viñetas adhesivas).**

LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS EMPAQUES PRIMARIO, SECUNDARIO Y COLECTIVO PARA LOS REACTIVOS DEBERÁN COMPRENDER LO QUE SE PIDE A CONTINUACIÓN:

EMPAQUE PRIMARIO: Debe ser inerte y proteger a los productos de los factores ambientales (luz, temperatura y humedad). Además debe estar bien cerrado y garantizar su inviolabilidad (seguridad del cierre del empaque). **EMPAQUE SECUNDARIO:** El empaque secundario debe ser resistente, que permita la protección necesaria del empaque primario (no se aceptará empaque tipo cartulina). **EMPAQUE COLECTIVO:** Debe ser de material resistente que permita el estibamiento normal en bodega, sus divisiones deberán ser adecuadas a la altura de las unidades del producto y deben garantizar la seguridad del mismo, además debe de indicarse el número de empaques a estibar. El empaque colectivo deberá venir debidamente Identificado



HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
"Dra. María Isabel Rodríguez"
Unidad de Asesoría Jurídica



Contrato N°61/2019
Licitación Pública N°2/2019
Resolución de Adjudicación N°5/2019
"Suministro de Pruebas Clínicas de Laboratorio con
Equipo en Comodato, Reactivos para pruebas y Material para
Laboratorio Clínico, Banco de Sangre y Anatomía Patológica,
del Hospital Nacional de la Mujer "Dra. María Isabel Rodríguez"
Fondo General

con: • Numero de Renglón • Numero de Contrato • Numero de Licitación • Descripción del Producto según Contrato • Producto para uso exclusivo del Hospital Nacional de la Mujer "Dra. María Isabel Rodríguez". **NORMAS PARA LA ADQUISICIÓN DE LOS REACTIVOS Y MATERIALES:** La Contratista se compromete a reponer en un plazo no mayor de **QUINCE DÍAS (15) CALENDARIO**, aquellos productos que sufran deterioro dentro del período de vigencia de la Garantía de Buena Calidad, caso contrario se hará efectiva dicha garantía. Este plazo surtirá efecto a partir de la fecha de notificación por parte Las Administradoras de Contrato. Si al momento de la entrega de los productos en el Laboratorio Clínico, Banco de Sangre y/o Almacén, presentan un rechazo por aspectos físicos, la Contratista deberá retirarlo inmediatamente y las Administradoras de Contrato notificarán la causa del rechazo, será responsabilidad de la Contratista superar la falla encontrada, entregando un producto que cumpla con lo requerido, en un plazo no mayor de **QUINCE DÍAS (15) CALENDARIO**, contados a partir de la referida notificación. Una vez recibidos los productos en el Laboratorio Clínico/Banco de Sangre /Almacén y se presentara un rechazo por aspectos físicos que no se detectaron en el momento de la recepción, las administradoras de contratos/Jefe del Almacén, notificarán a la Contratista para que proceda a retirar los productos rechazados en un plazo no mayor de **TRES DÍAS (3) CALENDARIO** contados a partir de la notificación. Será responsabilidad de la Contratista superar la falla encontrada, entregando un lote del producto que cumpla con lo requerido, en un plazo no mayor de **QUINCE DÍAS (15) CALENDARIO**, contados a partir de la referida notificación. Para todos los casos antes mencionados, si la Contratista no sustituye los productos rechazados o no supera la falla del producto en el plazo establecido, se procederá a caducar el renglón, haciéndose efectivas las garantías respectivas. **CONDICIONES PARA EL ALMACENAMIENTO:** De requerir condiciones especiales para su Almacenamiento, estas deberán especificarse en todos los empaques, en lugar visible y con la simbología respectiva. Una vez contratado el producto no se permitirá cambio alguno en estas condiciones. El vencimiento del producto, debe ser conforme al detalle siguiente:

REGLONES	VENCIMIENTO DEL PRODUCTO
----------	--------------------------



HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
"Dra. María Isabel Rodríguez"
Unidad de Asesoría Jurídica



Contrato N°61/2019
Licitación Pública N°2/2019
Resolución de Adjudicación N°5/2019
"Suministro de Pruebas Clínicas de Laboratorio con
Equipo en Comodato, Reactivos para pruebas y Material para
Laboratorio Clínico, Banco de Sangre y Anatomía Patológica,
del Hospital Nacional de la Mujer "Dra. María Isabel Rodríguez"
Fondo General

60, 66, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 89, 91, 92, 93	2 AÑOS MINIMO
96, 110, 120	NO APLICA.

NOTA: Todo el periodo de vencimiento solicitado surte efecto a partir de la fecha de entrega en el Almacén del Hospital. Para los productos cuya vida útil o plazo de vencimiento sea menor al contratado deberá presentar Carta Compromiso de sustituir el producto si llegada su fecha de vencimiento no se ha utilizado. **CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:** **a)** Proporcionar el suministro de acuerdo a las especificaciones, marcas y precios detallados en su oferta técnica y económica, y a lo descrito en las Cláusulas Primera y Quinta del Presente contrato; **b)** La contratista suministrará los bienes, tal como lo ofertó en su cuadro de oferta básico, detallado en las **Bases de la Licitación Pública N°2/2019** y respetando la forma y plazo como fue solicitado; **c)** los bienes entregados deberán estar en perfecto estado, caso contrario, el hospital podrá solicitar el cambio de los mismos; **d)** El suministro deberá ser entregado en los plazos indicados en las **bases de Licitación Pública N°2/2019** y de acuerdo a lo establecido en el presente contrato; pudiéndose pactar modificaciones en las entregas de conformidad a situaciones de caso fortuito o fuerza mayor; **e)** La contratista deberá respetar y por tanto cumplir, con todo lo ofertado de acuerdo a los requerimientos del **HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ"; f)** La contratista y las personas que estén bajo sus órdenes no podrán revelar o proporcionar a personas naturales o jurídicas ajenas al objeto de este contrato, ninguna información que se obtenga en la ejecución del mismo que no estén autorizadas expresamente por EL HOSPITAL para tal efecto; **g)** Publicar por cualquier medio, la información que se obtuviera en la ejecución del contrato, sin previa autorización por escrito por parte del HOSPITAL. **CLAUSULA SEPTIMA: LUGAR, Y PLAZO DE ENTREGA DEL SUMINISTRO:**



HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
"Dra. María Isabel Rodríguez"
Unidad de Asesoría Jurídica



Contrato N°61/2019
Licitación Pública N°2/2019
Resolución de Adjudicación N°5/2019
"Suministro de Pruebas Clínicas de Laboratorio con
Equipo en Comodato, Reactivos para pruebas y Material para
Laboratorio Clínico, Banco de Sangre y Anatomía Patológica,
del Hospital Nacional de la Mujer "Dra. María Isabel Rodríguez"
Fondo General

REGLON	CANTIDAD CONTRATADA	TIEMPO DE ENTREGA
60	10	100% 8 DIAS HABILES DESPUES DE DISTRIBUIDO EL CONTRATO.
66	2	100% 8 DIAS HABILES DESPUES DE DISTRIBUIDO EL CONTRATO.
73	1	100% 8 DIAS HABILES DESPUES DE DISTRIBUIDO EL CONTRATO.
74	1	100% 8 DIAS HABILES DESPUES DE DISTRIBUIDO EL CONTRATO.
75	1	100% 90 DIAS HABILES DESPUES DE DISTRIBUIDO EL CONTRATO.
76	1	100% 8 DIAS HABILES DESPUES DE DISTRIBUIDO EL CONTRATO.
77	1	100% 8 DIAS HABILES DESPUES DE DISTRIBUIDO EL CONTRATO.
78	2	100% 8 DIAS HABILES DESPUES DE DISTRIBUIDO EL CONTRATO.
89	8	100% 15 DIAS HABILES DESPUES DE RECIBIDO EL CONTRATO.
91	7	100% 15 DIAS HABILES DESPUES DE RECIBIDO EL CONTRATO.
92	13	100% 15 DIAS HABILES DESPUES DE RECIBIDO EL CONTRATO.
93	2	100% 15 DIAS HABILES DESPUES DE RECIBIDO EL CONTRATO.
96	1	100% 45 DIAS HABILES DESPUES DE RECIBIDO EL CONTRATO.
110	3	100% 8 DIAS HABILES DESPUES DE RECIBIDO EL CONTRATO.
120	10	100% 8 DIAS HABILES DESPUES DE RECIBIDO EL CONTRATO.

Los renglones **60, 66, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 89, 91, 92, 93, 96, 110 y 120**, deberán ser entregados con su respectiva factura duplicado cliente y siete copias en el almacén del Hospital, previa cita vía telefónica con dos días de anticipación al número 2206-6227 con la Sra. Claudia cabeza 7:30 a.m. a 12 md. y de 1:30 p.m. a 3:30 p.m. La Contratista al programar su cita deberá informarle a las administradoras del contrato. Las administradoras de contrato verificarán el cumplimiento de las cláusulas contractuales, expresando su aprobación mediante la firma de Visto Bueno en el acta de recepción respectiva. Las facturas deberán enviarse previamente a la entrega del suministro de los insumos médicos a los siguientes correos electrónicos: yrivera@hnm.gob.sv y mjdamaya@hnm.gob.sv. Para su revisión. Cuando el contrato no esté legalizado y la Resolución de Adjudicación este en firme y para el HOSPITAL sea necesario el suministro, el adjudicatario deberá estar en la disposición de proporcionar el suministro de manera anticipada INMEDIATAMENTE después que el HOSPITAL a través de la UACI lo solicite por escrito. La fecha de recepción o entrega del suministro en el almacén del Hospital será detallado en la nota de remisión correspondiente, la cual deberá ser firmada y sellada por el Guardalmacén. Posteriormente el adjudicatario deberá presentar la correspondiente factura adjuntando la nota de remisión del suministro entregado. Las administradoras de contrato verificarán que el suministro cumpla con las especificaciones técnicas contratadas. Las administradoras de Contrato o a quien se delegue, solicitarán por escrito la Contratista, las pruebas compensatorias, consumibles, calibradores, controles,



HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
"Dra. María Isabel Rodríguez"
Unidad de Asesoría Jurídica



Contrato N°61/2019
Licitación Pública N°2/2019
Resolución de Adjudicación N°5/2019
"Suministro de Pruebas Clínicas de Laboratorio con
Equipo en Comodato, Reactivos para pruebas y Material para
Laboratorio Clínico, Banco de Sangre y Anatomía Patológica,
del Hospital Nacional de la Mujer "Dra. María Isabel Rodríguez"
Fondo General

materiales e insumos y todo lo necesario para realizar las pruebas, debiendo hacer la solicitud respectiva **OCHO DÍAS** antes de que finalicen las existencias de los reactivos que se encuentre aún en el Laboratorio o Banco de Sangre, y una vez la Jefe de Laboratorio Clínico y/o Banco de Sangre a quien esta designe elabore la solicitud la Contratista, éste tendrá un periodo de 8 días calendario para hacer la respectiva entrega. **CLAUSULA OCTAVA: PLAZO, FORMA Y TRÁMITE DE PAGO:** El Hospital a través de su Unidad Financiera Institucional, pagará a la Sociedad RGH DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. (Mediana empresa) el monto del contrato en dólares de los Estados Unidos de América, en pagos parciales, en un plazo de **SESENTA DIAS POSTERIORES** a la recepción de la respectiva factura y acta de recepción y a la emisión del quedan correspondiente, previa presentación y aprobación de las Garantías correspondientes; siempre y cuando no existan motivos de fuerza mayor para ejecutar el pago respectivo. La emisión del **QUEDAN SE EFECTUARÁ EN LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL**, con la presentación de la factura duplicado cliente y siete copias de la misma; las facturas deberán ser presentadas a más tardar **DOS DIAS HABILES** antes de finalizar el mes, por motivos de la retención del 1% del IVA. Las facturas deberán venir a nombre del **HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "Dra. María Isabel Rodríguez"** y deberán expresar lo siguiente: **Licitación Pública N°2/2019. Resolución de Adjudicación N°5/2019. Contrato N°61/2019. Fondo: General. Descripción del Suministro. Precio Unitario según Contrato. Precio Total. N° compromiso Presupuestario. Retención del 1% IVA** **RETENCION:** En virtud que este Hospital, ha sido clasificado como agente de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la prestación de servicios (IVA); se procederá a efectuar la correspondiente retención en concepto de anticipo de dicho impuesto, equivalente al 1% sobre el precio de los bienes a adquirir en las cantidades iguales o mayores a cien 00/100 dólares (\$100.00); según el artículo N°162 del Código Tributario. El contratista deberá reflejar en la factura el 1% de retención, calculado sobre el monto neto (valor sin IVA) de la factura emitida. Es de suma importancia que la factura este elaborada correctamente, sin errores, enmendaduras ni tachaduras con el fin de evitar atrasos en el proceso de recepción del suministro contratado y evitar así atrasos en los pagos. **PARA EFECTOS DEL PRIMER PAGO, LA UACI DEL HOSPITAL ENVIARA A LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL DEL HOSPITAL LAS GARANTIAS ORIGINALES REVISADAS Y APROBADAS POR LA UACI Y LA UNIDAD JURIDICA.**



HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
"Dra. María Isabel Rodríguez"
Unidad de Asesoría Jurídica



Contrato N°61/2019
Licitación Pública N°2/2019
Resolución de Adjudicación N°5/2019
"Suministro de Pruebas Clínicas de Laboratorio con
Equipo en Comodato, Reactivos para pruebas y Material para
Laboratorio Clínico, Banco de Sangre y Anatomía Patológica,
del Hospital Nacional de la Mujer "Dra. María Isabel Rodríguez"
Fondo General

CLAUSULA NOVENA: FINANCIAMIENTO: El Hospital hace constar que el importe del presente contrato, se hará con aplicación a las cifras presupuestarias **2019-3203-3-0201-21-1-54107-54113; 2019-3203-3-0202-21-1-54107-54113**. Es entendido que si vencido el ejercicio fiscal y no se logra liquidar el contrato con dicho cifrado presupuestario, el hospital podrá incorporarle el que le corresponda al nuevo ejercicio fiscal vigente. El Hospital pagara la Contratista el valor de acuerdo al presupuesto de la institución, aplicados al gasto que se origine por el suministro, el cual está autorizado en el programa de ejecución presupuestaria (PEP) del presente año.

CLAUSULA DECIMA: GARANTIAS. La contratista deberá extender por su cuenta a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de salud a nombre del **HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ"**, a través de un Banco, Compañía Aseguradora o Afianzadora, con domicilio legal en El Salvador y autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** por valor de **NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO DOLARES CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$998.68)** equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%)** del monto total del suministro adjudicado y contratado, la cual **permanecerá vigente a partir de la fecha de distribución del contrato hasta CIENTO VEINTE (120) días posteriores a la finalización del plazo de entrega establecido en este contrato** y servirá para garantizar el cumplimiento estricto de este contrato. Esta garantía se hará efectiva en los siguientes casos: **a)** Incumplimiento del plazo contractual, injustificado. **b)** Cuando la Contratista no cumpla con lo establecido en las Bases de Licitación y demás cláusulas contractuales. **c)** En cualquier otro caso que exista incumplimiento por parte del Contratista. **b) GARANTÍA DE BUENA CALIDAD DEL PRODUCTO** por un valor de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE DÓLARES CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS DE DOLAR MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$499.34)** equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)** del monto total del contrato, la cual **permanecerá vigente durante el plazo de DOS AÑOS contados a partir de la fecha en que el contrato señale para la entrega total del suministro**. Esta garantía servirá para garantizar la buena calidad del suministro entregado y se hará efectiva en los siguientes casos: **a)** Cuando se detecten fallas, desperfectos o inferior calidad de lo suministrado; **b)** Cualquier otro problema o situación que ocurra relacionada a la calidad del suministro. Ambas garantías



HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
"Dra. María Isabel Rodríguez"
Unidad de Asesoría Jurídica



Contrato N°61/2019
Licitación Pública N°2/2019
Resolución de Adjudicación N°5/2019
"Suministro de Pruebas Clínicas de Laboratorio con
Equipo en Comodato, Reactivos para pruebas y Material para
Laboratorio Clínico, Banco de Sangre y Anatomía Patológica,
del Hospital Nacional de la Mujer "Dra. María Isabel Rodríguez"
Fondo General

deberán presentarse en la UACI del Hospital, en ORIGINAL Y CUATRO COPIAS, dentro de los **DIEZ (10) DIAS CALENDARIO siguientes a la fecha que el contratista ha recibido la copia firmada del contrato**; para su posterior revisión por parte de la UACI y la unidad Jurídica y serán extendidas en Dólares de los Estados Unidos de América. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ADMINISTRACION DEL CONTRATO.** El Hospital delega la función de administrar el presente Contrato en: ROSARIO MARGARITA LARA DE FLORES RENGLON 78; SONIA DEL CARMEN ABREGO DE NAVAS RENGLONES 120; DRA ELENA COLORADO RENGLONES 89, 91, 92, 93, 96; ZONIA ELIZABETH CRUZ PORTILLO RENGLON 60; WENDY RUBIDIA HENRIQUEZ RENGLONES 66, 73, 74, 75, 76, 77,110; quienes deberán cumplir o dar cumplimiento al Art. 82 Bis de la **LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (LACAP), REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (RELACAP) Y MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL CICLO DE GESTION DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LAS INSTITUCIONES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA. Responsabilidades de las Administradoras de Contrato**, de conformidad al Art. 82 Bis de la LACAP: a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales; así como en los procesos de libre gestión, el cumplimiento de lo establecido en las órdenes de compra o contratos; b) Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos; c) Informar a la UACI, a efecto de que se gestione el informe a la Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a los contratistas, por los incumplimientos de sus obligaciones; d) Conformer y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emite la orden de inicio hasta la recepción final; e) Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista, las actas de recepción total o parcial de las adquisiciones o contrataciones de obras, bienes y servicios, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de esta Ley; f) Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de las obras, bienes y servicios, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva; a fin de que ésta proceda a devolver al contratista las garantías correspondientes; g) Gestionar ante la UACI las órdenes de cambio o



HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
"Dra. María Isabel Rodríguez"
Unidad de Asesoría Jurídica



Contrato N°61/2019
Licitación Pública N°2/2019
Resolución de Adjudicación N°5/2019
"Suministro de Pruebas Clínicas de Laboratorio con
Equipo en Comodato, Reactivos para pruebas y Material para
Laboratorio Clínico, Banco de Sangre y Anatomía Patológica,
del Hospital Nacional de la Mujer "Dra. María Isabel Rodríguez"
Fondo General

modificaciones a los contratos, una vez identificada tal necesidad; h) Gestionar los reclamos al contratista relacionados con fallas o desperfectos en obras, bienes o servicios, durante el período de vigencia de las garantías de buena obra, buen servicio, funcionamiento o calidad de bienes, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados; así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las misma para que ésta proceda a su devolución en un período no mayor de ocho días hábiles; i) Cualquier otra responsabilidad que establezca esta Ley, su Reglamento y el Contrato. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: PLAZO DE RECLAMO:** A partir de la recepción formal del suministro, EL HOSPITAL, a través de las administradoras de contrato, podrá efectuar los reclamos necesarios respecto de cualquier inconformidad sobre lo contratado, mientras dure la Garantía de cumplimiento de contrato según el artículo noventa y nueve de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones Institucional. Cuando se comprueben defectos en la entrega, LA CONTRATISTA deberá reponer o cumplir a satisfacción del hospital dentro de los plazos establecidos en la cláusula quinta del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: MULTAS POR ATRASO.** Cuando la contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Las notificaciones que se generen en el proceso de multa se efectuarán en la dirección establecida en el presente contrato, en caso de no encontrarse en esa dirección, sin haber hecho el aviso de traslado, se efectuará de conformidad a las reglas del derecho común. Todo pago a efectuarse a favor del Hospital Nacional de la Mujer "Dra. Maria Isabel Rodríguez" en concepto de daños y/o perjuicios deberá ser realizado mediante Cheque Certificado o Cheque de Gerencia. La contratista expresamente se somete a las sanciones que emanen de la Ley o del presente contrato, las que serán impuestas por EL HOSPITAL, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición. La contratista autoriza al Hospital a deducir o compensar cualquier cantidad que se le adeude de parte del hospital la suma a que ascienda la multa. El Hospital podrá hacer efectiva a través de la Garantía de cumplimiento de contrato o exigir de la contratista su pago directo. El pago de la multa no exime al contratista de las obligaciones que se establecen en este contrato. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: PRORROGAS DE PLAZO.** Si EL CONTRATISTA se atrasare en el plazo de entrega del



HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
"Dra. María Isabel Rodríguez"
Unidad de Asesoría Jurídica



Contrato N°61/2019
Licitación Pública N°2/2019
Resolución de Adjudicación N°5/2019
"Suministro de Pruebas Clínicas de Laboratorio con
Equipo en Comodato, Reactivos para pruebas y Material para
Laboratorio Clínico, Banco de Sangre y Anatomía Patológica,
del Hospital Nacional de la Mujer "Dra. María Isabel Rodríguez"
Fondo General

suministro, por causas de fuerza mayor o casos fortuitos debidamente justificados y documentados, el Hospital podrá prorrogar el plazo de entrega. **LA CONTRATISTA dará aviso por escrito al hospital de la causa que origina el atraso y efectuará la solicitud de la Prórroga previo al vencimiento del plazo original de entrega establecido en el presente Contrato.** En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que el HOSPITAL deniegue la prórroga del plazo contractual. La prórroga del plazo contractual de entrega será establecida y formalizada a través del documento de Prórroga suscrito por el Titular del Hospital y la Contratista, y no le dará derecho a compensación económica. Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia de la CONTRATISTA al solicitar pedidos para equipo o materiales sin la suficiente anticipación para asegurar su entrega a tiempo, por no contar con el personal suficiente o por atrasos imputables a sus subcontratistas o suministrantes. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: PRORROGA DE CONTRATO.** El HOSPITAL, podrá acordar por una sola vez la prórroga del contrato de conformidad al Artículo 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) por un período menor o igual al inicialmente contratado, siempre que las condiciones del contrato se mantengan favorables al Hospital y que no hubiese una mejor opción. Este acuerdo deberá ser debidamente razonado y aceptado por la contratista. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: MODIFICACIONES.** Si en la ejecución del presente contrato hubiere necesidad de introducir modificaciones al mismo, ya sea por interés público o por causa imprevistas u otras circunstancias, EL HOSPITAL podrá modificar siempre con el acuerdo de las partes, para tal efecto emitirá una Resolución Modificativa la cual será suscrita por el titular del Hospital y la contratista, para lo cual este mismo instrumento acreditará la obligación contractual resultante de dicha modificación y formará parte integral del presente contrato. Se entiende que dicha modificación deberá quedar justificada, la que procederá hasta por un VEINTE POR CIENTO (20%) del monto contratado, para lo cual la contratista deberá mantener el precio contratado. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: CESION.** Queda expresamente prohibido la contratista traspasar o ceder a cualquier título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transgresión de esta disposición, dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a gestionar el pago de la Garantía de Cumplimiento de contrato. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: INTERPRETACION DEL CONTRATO.** De conformidad al artículo



HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
"Dra. María Isabel Rodríguez"
Unidad de Asesoría Jurídica



Contrato N°61/2019
Licitación Pública N°2/2019
Resolución de Adjudicación N°5/2019
"Suministro de Pruebas Clínicas de Laboratorio con
Equipo en Comodato, Reactivos para pruebas y Material para
Laboratorio Clínico, Banco de Sangre y Anatomía Patológica,
del Hospital Nacional de la Mujer "Dra. María Isabel Rodríguez"
Fondo General

ochenta y cuatro, incisos primero y segundo de la LACAP, El Hospital se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, La LACAP, el Relacap, demás legislación aplicable y los principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer, de forma directa o indirecta, con el (suministro) objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere conveniente. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte EL HOSPITAL, las cuales le serán comunicadas por medio del Titular del Hospital.

CLAUSULA DECIMA NOVENA: SOLUCION DE CONFLICTOS. Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, las partes las resolverán de manera amigable o sea por arreglo directo y de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 163 y 164 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. De no alcanzar acuerdo alguno, deberá ser sometida para decisión final a proceso de arbitraje, de acuerdo a lo dispuesto en el Título Tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje. **CLAUSULA**

VIGESIMA: CESACION, EXTINCION, CADUCIDAD Y REVOCACIÓN DEL CONTRATO. Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los artículos del 92 al 100 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. Conforme al proceso establecido en el artículo 64 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Si dentro del plazo de

DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO contados a partir de la fecha de la notificación, la contratista continuare el incumplimiento o no hiciere los arreglos satisfactorios al hospital para corregir la situación irregular, al vencimiento del plazo señalado, el hospital dará por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte. En caso de incumplimiento de la Contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales, el Hospital notificará a la Contratista su decisión de Caducar el Contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo, aplicando el procedimiento de caducidad respectivo. Asimismo el Hospital, hará efectivas las Garantías que tuvieren en su poder, y podrá además solicitar indemnización por daños y perjuicios ocasionados en lo que exceda del importe de las citadas Garantías. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD SOCIAL PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL:** Si durante la ejecución del



HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
"Dra. María Isabel Rodríguez"
Unidad de Asesoría Jurídica



Contrato N°61/2019
Licitación Pública N°2/2019
Resolución de Adjudicación N°5/2019
"Suministro de Pruebas Clínicas de Laboratorio con
Equipo en Comodato, Reactivos para pruebas y Material para
Laboratorio Clínico, Banco de Sangre y Anatomía Patológica,
del Hospital Nacional de la Mujer "Dra. María Isabel Rodríguez"
Fondo General

contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del Contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el art. 158 Romano V Literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de reinspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: JURISDICCION:** Para los efectos legales del contrato, expresamente las partes contratantes se someten a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de San Salvador, El Salvador. La contratista acepta al depositario de sus bienes que propusiere el hospital a quien lo exime de rendir Garantías y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: VIGENCIA:** El presente contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de distribución del mismo a la CONTRATISTA y permanecerá vigente hasta la fecha en que el producto sea recibido y consumido en su totalidad y a entera satisfacción del Hospital, sin que ello supere el año fiscal. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA. NOTIFICACIONES:** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: El Hospital en **Calle Francisco Menéndez y 25 AV. Sur, Barrio Santa Anita, San Salvador** y la Contratista en **11 Avenida Norte Bis N°513, San Salvador, El Salvador**. Así nos expresamos los comparecientes quienes enterados y consientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir a los intereses de nuestros representados ratificamos su contenido en fe de lo anterior firmamos en la ciudad de San Salvador, a los veinticinco días del mes de febrero del año dos mil diecinueve.



HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
"Dra. María Isabel Rodríguez"
Unidad de Asesoría Jurídica



Contrato N°61/2019
Licitación Pública N°2/2019
Resolución de Adjudicación N°5/2019
"Suministro de Pruebas Clínicas de Laboratorio con
Equipo en Comodato, Reactivos para pruebas y Material para
Laboratorio Clínico, Banco de Sangre y Anatomía Patológica,
del Hospital Nacional de la Mujer "Dra. María Isabel Rodríguez"
Fondo General

DR. CARLOS NAPOLEON AMAYA CAMPOS
DIRECTOR DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA
MUJER "DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ"

LICDA. IVONNE LIZETH RODRIGUEZ PALACIOS
APODERADA GENERAL JUDICIAL Y ADMINISTRATIVA
RGH DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V



En la ciudad de San Salvador, a las ocho horas del día veinticinco del mes de febrero del año
dos mil diecinueve.- Ante Mí, **JORGE ALBERTO MORAN FUNES,**

+++++
+, comparecen los señores, **CARLOS NAPOLEON AMAYA CAMPOS,**
+++++

+++++ actuando en nombre y representación en
su calidad de Director y Titular del **HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ"**, en nombre del Estado de El Salvador, en el Ramo de Salud con Número de Identificación Tributaria +++++, calidad que comprueba por medio de, **a) Acuerdo número Ciento cincuenta y cuatro**, de fecha tres de enero de dos mil diecinueve, y de conformidad con el **Decreto Legislativo Numero Doscientos diecinueve**, publicado en el **Diario Oficial numero Doscientos cuarenta, Tomo numero Cuatrocientos veintiuno** de fecha veintiuno de diciembre de dos mil dieciocho, con fundamento en el Artículo dos de la Ley de Salarios, para el ejercicio dos mil diecinueve, en el cual se acordó nombrarme en propiedad por Ley de Salarios para el **cargo de Director Médico del Hospital Nacional de la Mujer "Dra. María Isabel Rodríguez"**, a partir del primero de enero de dos mil diecinueve, emitido por la señora Ministra de Salud, registrado bajo la Unidad Presupuestaria Cero uno, Dirección y Administración Institucional; Línea de Trabajo Cero uno, Dirección Superior y Administración, código presupuestario Dos cero uno nueve-tres dos cero tres-tres cero uno-cero uno-dos uno-uno-cinco uno uno cero uno; **b)** con Fundamento en el artículo seis del Reglamento General de



HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
"Dra. María Isabel Rodríguez"
Unidad de Asesoría Jurídica



Contrato N°61/2019
Licitación Pública N°2/2019
Resolución de Adjudicación N°5/2019
"Suministro de Pruebas Clínicas de Laboratorio con
Equipo en Comodato, Reactivos para pruebas y Material para
Laboratorio Clínico, Banco de Sangre y Anatomía Patológica,
del Hospital Nacional de la Mujer "Dra. María Isabel Rodríguez"
Fondo General



Hospitales del Ministerio de Salud, publicado en el Diario Oficial numero Cuarenta y cinco, Tomo numero Cuatrocientos catorce, el día seis de marzo del dos mil diecisiete, en el que expresa que cada Hospital Nacional tiene carácter de persona jurídica, su representante legal es el Director y está facultado para representarlo judicial y extrajudicialmente al Hospital; **c)** Artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), en la cual se establece que la máxima autoridad de una Institución son los Directores, de Instituciones descentralizadas o autónomas, a quienes generalmente se les atribuye la representación legal, asimismo establece que el Titular es la autoridad competente para la adjudicación de los contratos; estando facultado para comparecer a otorgar y firmar contratos como el presente, que en lo sucesivo del presente Instrumento se denominará **"EL HOSPITAL"**. y por otra parte la señora **IVONNE LIZETH RODRIGUEZ PALACIOS,**

++++
++++
++++
++++, actuando en nombre y representación en su calidad de Apoderada General Judicial y Administrativo de la Sociedad **RGH DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE,** que puede abreviarse **RGH DE EL SALVADOR, S. A. DE C. V.** de este domicilio, de nacionalidad Salvadoreña, de plazo indefinido, con Número de Identificación Tributaria ++++++ y que en lo sucesivo del presente instrumento se denominara **"LA CONTRATISTA"**, personería que comprueba con: **a)** Testimonio de Escritura Pública de modificación al pacto social de la Sociedad ya mencionada, otorgada en esta ciudad, a las ocho horas del día veintiuno de diciembre de dos mil once, ante los oficios Notariales de la Licenciada Gabriela Eliza Pimentel Cuellar, inscrita en el Registro de Comercio al número SESENTA Y OCHO del Libro DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO, del Registro de Sociedades, en la cual aparecen todas las cláusulas que actualmente rigen a la Sociedad; que la Administración de la Sociedad está confiada a un Administrador Único, nombrado por la Junta General de Accionistas, quien durara en sus funciones tres años, pudiendo ser reelecto; que habrá Administrador Único



HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
"Dra. María Isabel Rodríguez"
Unidad de Asesoría Jurídica



Contrato N°61/2019
Licitación Pública N°2/2019
Resolución de Adjudicación N°5/2019
"Suministro de Pruebas Clínicas de Laboratorio con
Equipo en Comodato, Reactivos para pruebas y Material para
Laboratorio Clínico, Banco de Sangre y Anatomía Patológica,
del Hospital Nacional de la Mujer "Dra. María Isabel Rodríguez"
Fondo General

Suplente, electo en la misma Junta General de Accionistas y por igual termino, que el Administrador Único tendrá la representación judicial y extrajudicial de la Sociedad y el uso de la firma social, con amplias atribuciones para administrar los negocios de la Sociedad y que la naturaleza, razón social y domicilio son los expresados **b)** Credencial de elección del Administrador Único, de la que consta que el señor Jorge Lionel García González fue electo Administrador Único de la Sociedad para un periodo de tres años que inicia el día siete de octubre de dos mil dieciséis, inscrita al número VEINTE del Libro TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UNO, del Registro de Sociedades, y **d)** Escritura Pública de Poder General Judicial y Administrativo, otorgado en esta ciudad, a las diez horas del día diez de enero de dos mil diecisiete, ante los oficios notariales de la Licenciada Alicia Carolina Funes Orellana, otorgada a favor de la compareciente, por el señor Jorge Lionel García González, en su calidad de Administrador Único, inscrita al número VEINTE del Libro TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UNO, del Registro de otros contratos Mercantiles, del Registro de Comercio, por lo cual está facultada para otorgar actos como el presente; y en los caracteres en que actúan **ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas que calzan al pie del anterior documento, por medio del cual los comparecientes han celebrado el **CONTRATO NUMERO SESENTA Y UNO/DOS MIL DIECINUEVE**, que ampara el "**SUMINISTRO DE PRUEBAS CLINICAS DE LABORATORIO CON EQUIPO EN COMODATO, REACTIVOS PARA PRUEBAS Y MATERIAL PARA LABORATORIO CLINICO, BANCO DE SANGRE Y ANATOMIA PATOLOGICA, DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ"** derivado de la Licitación Pública Número **DOS/DOS MIL DOECINUEVE**, y que dentro de sus cláusulas se establece: Que será por un monto de **CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES CON CUARENTA Y UNO CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 4,993.41) FONDO GENERAL**, además contiene otras cláusulas que los comparecientes en este acto reconocen como obligaciones suyas, esta escrito en papel simple, fechado y firmado en esta Ciudad, este mismo día.-Yo, el Notario hago constar que también he tenido a la vista los documentos que acreditan que la Contratista no tiene impedimentos, incapacidades o inhabilidades para ofertar o contratar. Yo, el Notario DOY FE que las firmas que calzan en el anterior documento son **AUTENTICAS** por haber sido puestas en mi presencia de su puño y letra por los comparecientes, a quienes



HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
"Dra. María Isabel Rodríguez"
Unidad de Asesoría Jurídica



Contrato N°61/2019
Licitación Pública N°2/2019
Resolución de Adjudicación N°5/2019
"Suministro de Pruebas Clínicas de Laboratorio con
Equipo en Comodato, Reactivos para pruebas y Material para
Laboratorio Clínico, Banco de Sangre y Anatomía Patológica,
del Hospital Nacional de la Mujer "Dra. María Isabel Rodríguez"
Fondo General

les expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta de **tres** hojas útiles y leído que le fue por mi todo lo escrito íntegramente y en un solo acto sin interrupción ratifican su contenido y firmamos.- **DOY FE.**-



DR. CARLOS NAPOLEON AMAYA CAMPOS
DIRECTOR DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA
MUJER "DRA.MARIA ISABEL RODRIGUEZ"



LICDA. IVONNE LIZETH RODRIGUEZ PALACIOS
APODERADA GENERAL JUDICIAL Y ADMINISTRATIVA
RGH DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V





HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
"Dra. María Isabel Rodríguez"
Unidad de Asesoría Jurídica



Contrato N°61/2019
Licitación Pública N°2/2019
Resolución de Adjudicación N°5/2019
"Suministro de Pruebas Clínicas de Laboratorio con
Equipo en Comodato, Reactivos para pruebas y Material para
Laboratorio Clínico, Banco de Sangre y Anatomía Patológica,
del Hospital Nacional de la Mujer "Dra. María Isabel Rodríguez"
Fondo General

RESOLUCION DE ADJUDICACION 5/2019
RESOLUCION RAZONADA DE RECTIFICACION No 28/2019

Dirección del Hospital Nacional de la Mujer "Dra. Maria Isabel Rodríguez", San Salvador, a las ocho horas del día trece de marzo de dos mil diecinueve.

CONSIDERANDO:

- I. Que en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública del Hospital Nacional de la Mujer "Dra. Maria Isabel Rodríguez", se elaboro la Resolución de Adjudicación No 5/2019, a las nueve horas del día ocho de febrero de dos mil diecinueve; Licitación Pública No 2/2019 denominada, **"SUMINISTRO DE PRUEBAS CLINICAS DE LABORATORIO CON EQUIPO EN COMODATO, REACTIVOS PARA PRUEBAS Y MATERIAL PARA LABORATORIO CLINICO, BANCO DE SANGRE Y ANATOMIA PATOLOGICA DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ", FONDO GENERAL.**
- II. Que la Resolución de Adjudicación No 5/2019, fue notificada a las empresas ganadoras el día once de febrero del año 2019. Y las ofertas de los participantes fueron presentadas el día trece de diciembre del año 2018.
- III. Que en el Hospital, se realizaron errores materiales en relación a los renglones 101,112,120 y 123 de la Resolución de Adjudicación No 5/2019, que se detalla a continuación:



HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
"Dra. María Isabel Rodríguez"
Unidad de Asesoría Jurídica



Contrato N°61/2019
 Licitación Pública N°2/2019
 Resolución de Adjudicación N°5/2019
 "Suministro de Pruebas Clínicas de Laboratorio con
 Equipo en Comodato, Reactivos para pruebas y Material para
 Laboratorio Clínico, Banco de Sangre y Anatomía Patológica,
 del Hospital Nacional de la Mujer "Dra. María Isabel Rodríguez"
 Fondo General

101	41104107	30503765	DISTRIBUIDORA MARANATHA, S.A. DE C.V. TUBO PLASTICO AL VACIO (13 X 75) MILIMETROS, CON ACIDO ETILENDIAMINOTETRACETICO (EDTA), (K2 O K3), (TAPON MORADO), CAPACIDAD 2 MILILITROS. OFRECEN: TUBO PLASTICO AL VACIO (13X75) MM CON ANTICOAGULANTE ACIDO ETILENDIAMINOTETRACETICO (EDTA K2 O K3) TAPON MORADO, CAPACIDAD 4ML. VENCIMIENTO NO MENOR A DOS AÑOS, MARCA MARANATHA/ ZHEJIANG GONGDONG ORIGEN CHINA. REGISTRO DNM: IM001611012018	500	C/U	\$0.07	\$35.00
112	41122101	30503156	NIPRO MEDICAL CORPORATION SUC. EL SALVADOR CAJA PETRI DE POLIESTIRENO O POLIPROPILENO, DIÁMETRO (90 - 100) MILÍMETROS, ALTURA (14 - 15) MILÍMETROS, DOS COMPARTIMIENTOS , ESTÉRIL, DESCARTABLE. OFRECEN: CAJA PETRI DE POLIESTIRENO O POLIPROPILENO, DIAMETRO (90-100) MILIMETROS, ALTURA (14-15) MILIMETROS, UN COMPARTIMIENTOS, ESTERIL, DESCARTABLE. VENCIMIENTO NO TIENE, MARCA GREINER, ORIGEN AUSTRIA/USA.	10,000	C/U	\$0.08	\$800.00
120	41103209	30503336	RGH DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. MATRAZ BALON DE VIDRIO BOROSILICATO, CLASE A FONDO PLANO, CAPACIDAD 2000 MILILITROS OFRECEN: FRASCO LAVADOR PE-LD, 250 ML, UNIDAD DE MEDIDA: UNIDAD, ART. No. 144148 VENCIMIENTO N/A, MARCA BRAND, ORIGEN ALEMANIA.	10	C/U	\$2.60	\$26.00
123	41121701	30503732	NIPRO MEDICAL CORPORATION SUC. EL SALVADOR TUBO PLÁSTICO AL VACIO DE (16X100) MM SIN ANTICOAGULANTE CON ACTIVADOR DE COAGULACIÓN (TAPÓN ROJO) CAPACIDAD DE 10 ML, CON 40 LIGAS DE TELA ELÁSTICA CON CIERRE DE SEGURIDAD OFRECEN: TUBO PLASTICO AL VACIO DE (16X100) MM SIN ANTICOAGULANTE CON ACTIVADOR DE COAGULACION (TAPON ROJO) CAPACIDAD DE 9-10 ML. CON 40 LIGAS DE TELA ELASTICA CON CIERRE DE SEGURIDAD. VENCIMIENTO 12 MESES, MARCA GREINER/VACUETTE, ORIGEN AUSTRIA/USA.	12,500 (50%)	C/U	\$0.09	\$1,125.00



HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
"Dra. María Isabel Rodríguez"
Unidad de Asesoría Jurídica



Contrato N°61/2019
Licitación Pública N°2/2019
Resolución de Adjudicación N°5/2019
"Suministro de Pruebas Clínicas de Laboratorio con
Equipo en Comodato, Reactivos para pruebas y Material para
Laboratorio Clínico, Banco de Sangre y Anatomía Patológica,
del Hospital Nacional de la Mujer "Dra. María Isabel Rodríguez"
Fondo General

- IV. Que el día seis de marzo del año 2019, la Jefatura de la UACI, solicita resolución razonada, consistente en la rectificación de los errores materiales contenidos en la resolución de adjudicación No 5/2019, con relación a los renglones siguientes:
- a) Renglón 101, se plasmó: **capacidad 2 mililitros**, siendo lo correcto: **capacidad 4 ml.**
 - b) Renglón 112, se plasmó: **dos compartimientos, estéril, descartable**; siendo lo correcto: **un compartimiento, estéril, descartable.**
 - c) Renglón 120, se plasmó: **matraz balón de vidrio borosilicato, clase a fondo plano, capacidad 2000 mililitros.** Siendo lo correcto: **frasco lavador o piceta de poliprolileno o polietileno, capacidad 250 mililitros.**
 - d) Renglón 123, se plasmó en el rubro de catálogo SINAB: **30503732**; siendo lo correcto: **30503798.**
- V. Que el Reglamento General de Hospitales del Ministerio de Salud en el artículo 6 establecen: que el representante legal es el Director y es la máxima autoridad del Hospital, responsable del buen funcionamiento de la Institución. Y el artículo 67 numeral 20 establece: "Emitir los acuerdos y resoluciones hospitalarias necesarias, para la organización y funcionamiento del Hospital..."
- VI. Que en la Ley de Procedimientos Administrativos en el artículo 3, numerales 3 y 4 establece: "La Administración Pública debe servir con objetividad a los intereses generales, y sus actuaciones están sujetas a los siguientes principios". Numeral 3. "Antiformalismo: ningún requisito formal que no sea esencial debe constituir un obstáculo que impida injustificadamente el inicio del procedimiento, su tramitación y su conclusión normal. Asimismo, la administración debe interpretar los requisitos esenciales en el sentido que



HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
"Dra. María Isabel Rodríguez"
Unidad de Asesoría Jurídica



Contrato N°61/2019
Licitación Pública N°2/2019
Resolución de Adjudicación N°5/2019
"Suministro de Pruebas Clínicas de Laboratorio con
Equipo en Comodato, Reactivos para pruebas y Material para
Laboratorio Clínico, Banco de Sangre y Anatomía Patológica,
del Hospital Nacional de la Mujer "Dra. María Isabel Rodríguez"
Fondo General

- posibilite el acceso a los procedimientos y el pronunciamiento de una resolución de fondo", Numeral 4. "Eficacia: La Administración, antes de rechazar el inicio del procedimiento o recurso, su conclusión anormal o la apertura de un incidente, debe procurar la reparación o subsanación de cualquier defecto que haya advertido, incluso sin necesidad de prevención al interesado".
- VII. Que asimismo en el artículo 22 de la Ley de Procedimientos Administrativos establece: Rectificación de Errores Materiales. "En cualquier momento, la Administración podrá, de oficio o a solicitud del interesado, rectificar los errores materiales, los de hecho y los aritméticos. Esta resolución deberá ser comunicada a cuantos puedan tener un interés legítimo en el acto".
- VIII. **POR TANTO**, con los argumentos antes expuesto y lo establecido en el Reglamento General de Hospitales del Ministerio de Salud y la Ley de Procedimientos Administrativos, el Titular de esta Institución.

RESUELVE:

- 1. Elaborar y suscribir la Resolución Razonada de Rectificación de los errores materiales en los renglones 101, 112, 120 y 123 de la Resolución de Adjudicación No 5/2019, Licitación Pública No 2/2019 denominada, "SUMINISTRO DE PRUEBAS CLINICAS DE LABORATORIO CON EQUIPO EN COMODATO, REACTIVOS PARA PRUEBAS Y MATERIAL PARA LABORATORIO CLINICO, BANCO DE SANGRE Y ANATOMIA PATOLOGICA DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ", FONDO GENERAL.**





HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
"Dra. María Isabel Rodríguez"
Unidad de Asesoría Jurídica



Contrato N°61/2019
Licitación Pública N°2/2019
Resolución de Adjudicación N°5/2019
"Suministro de Pruebas Clínicas de Laboratorio con
Equipo en Comodato, Reactivos para pruebas y Material para
Laboratorio Clínico, Banco de Sangre y Anatomía Patológica,
del Hospital Nacional de la Mujer "Dra. María Isabel Rodríguez"
Fondo General

2. Que la Unidad de Contrataciones y Adquisiciones de la Administración Pública, comunique a cuantos puedan tener un interés legítimo en este acto determinado.
3. Se mantienen inalterados los demás renglones de la Resolución de Adjudicación No 5/2018.

NOTIFÍQUESE:



DR. CARLOS NAPOLEON AMAYA CAMPOS
DIRECTOR HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
"DRA. "MARIA ISABEL RODRIGUEZ"